

# Ministerio de Justicia

## PRESENTA OBJECIONES A LA NOMINACIÓN DEL SR. ARIEL LIJO PARA OCUPAR UN CARGO DE JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE LA NACION

DELIA MATILDE FERREIRA RUBIO, DNI 12509463, Doctora en Derecho, Abogada, Matrícula profesional 1-20146 del Colegio de Abogados de Córdoba, fijando domicilio en [REDACTED] Capital Federal, conforme lo establecido por el art. 6 del Decreto 222/03, me presento para **oponer la nominación del Abogado Ariel Lijo para ocupar el cargo de Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

El Decreto 222/03 dispone que los candidatos a jueces de la Corte Suprema deben ser evaluados atendiendo a "*sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con los derechos humanos y los valores democráticos*" (art. 2).

Se han planteado públicamente múltiples objeciones a la designación del juez Lijo como miembro de la Corte Suprema. Esas objeciones se relacionan con denuncias sobre manipulación de los tiempos procesales y paralización de las causas que tramitan ante el juzgado a su cargo, sospechas sobre su patrimonio, vínculos con operadores e "*influencers*" judiciales, dudas sobre conflictos de interés, sospechas de parcialidad hacia intereses económicos o políticos, además de otras vinculadas a su falta de especialización en el área de competencia de la Corte, la falta de antecedentes académicos relevantes y la falta de atención a los parámetros establecidos en el Decreto 222/03.

Todas las situaciones y conductas denunciadas se relacionan con el problema mayor que afecta al juez Lijo: la falta de integridad.

Los jueces deben ser intachables, irreprochables, su integridad debe estar fuera de duda. **Deben ser y parecer.** Esa doble condición es esencial porque sobre ellas se edifica la confianza de la ciudadanía en la institución.

Ese deber de un juez de **ser y parecer** íntegro está receptado a nivel internacional. Cabe recordar al respecto, los **Principios sobre la Conducta Judicial**, aprobados por Naciones Unidas, conocidos como **Principios de Bangalore**<sup>1</sup>. El documento señala que son valores centrales de la ética judicial la imparcialidad, la independencia, la equidad y la competencia y destaca que "*la integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones judiciales*" (Valor #3) y que "*la corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez*" (Valor #4). El **Estatuto del Juez Iberoamericano**, aprobado por la Cumbre de presidentes de Cortes Supremas (con participación de Argentina)<sup>2</sup> establece que

<sup>1</sup> ONU - UNODC: **Principios de Bangalore sobre la conducta judicial**, 2002,

[https://www.unodc.org/documents/jl/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/jl/training/19-03891_S_ebook.pdf)

Ver también, UNODC: **Comentarios a los Principios de Bangalore**, 2007.

<https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2012/V1187384.pdf>

<sup>2</sup> CUMBRE DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS: **Estatuto del Juez Iberoamericano**, 2001, Ver Digesto Jurídico del Consejo de la Magistratura, p. 190.

<https://consejomagistratura.gov.ar/wp-content/uploads/2021/05/Digesto31-12-2020.pdf>

MIGUEL A. CERILLO  
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS  
E INFORMACIÓN AL PÚBLICO  
MINISTERIO DE JUSTICIA



*“la imparcialidad del juez ha de ser real, efectiva y evidente para la ciudadanía”* (art. 8). El **Código Iberoamericano de Ética Judicial**<sup>3</sup> establece que es deber de los jueces *“evitar todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio”* (art. 10). Deben también *“evitar toda apariencia de trato preferencial o especial”* (art.13) y además *“evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y su situación patrimonial”* (art. 82).

La conducta del juez Lijo lejos está de evitar estas dudas y apariencias. El juez Lijo no satisface estos parámetros de integridad que son esenciales en la judicatura.

La actuación del juez Lijo, así como las numerosas denuncias contra él presentadas y las objeciones a su nominación por parte de colegios profesionales, organizaciones empresarias, instituciones académicas generan dudas y sospechas sobre su independencia e imparcialidad.

El candidato carece de la integridad y corrección indispensables para generar confianza pública y contribuir a la seguridad jurídica indispensable en una república.

La falta de integridad de uno de los miembros de la Corte afectará tarde o temprano al máximo tribunal en pleno y pondrá en duda los motivos de sus decisiones. Argentina ya ha vivido esta experiencia en el pasado. De jueces de la servilleta a jueces militantes. Sería un grave retroceso institucional volver a transitar el camino de la construcción de una corte adicta o teñida de sospechas sobre su independencia e imparcialidad.

Ha dicho el Presidente Milei: *“La salida vendrá de la mano de la inversión del sector privado y del crédito, financiado genuinamente por el ahorro, porque esa es la única manera sostenible de crecer. Ahí radica el secreto del éxito de todos los países desarrollados del mundo. Un Estado que vela por la vida, la libertad y la propiedad de los individuos y un sector privado pujante que arriesga, apuesta por el país y genera riqueza”*<sup>4</sup>.

El éxito de los países desarrollados del mundo se basa en una económica sólida y en la garantía de seguridad jurídica y plena vigencia del Estado de Derecho. No basta la economía. La garantía de respeto y protección de la vida, la libertad y la propiedad de las personas se asienta en la seguridad de que los jueces son independientes, imparciales y que resolverán los casos conforme a Derecho y no en función de prebendas, privilegios o favores. Sobre esa premisa se construye la confianza de la sociedad.

<sup>3</sup> COMITÉ JURÍDICO IBEROAMERICANO: **Código Iberoamericano de Ética Judicial**, revisado 2014.  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/codigo-iberoamericano-etica-judicial\\_5.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/codigo-iberoamericano-etica-judicial_5.pdf)

<sup>4</sup> PRESIDENTE JAVIER MILEI: **Discurso del 22/4/24** (cadena nacional)  
<https://www.casasosada.gob.ar/informacion/discursos/50450-cadena-nacional-del-presidente-javier-milei>

Al respecto afirma el Rabino Jonathan Sacks en su libro **Morality**: "**Sin principios morales, los mercados no pueden funcionar.** ... La palabra 'crédito' viene de la misma raíz que credo, 'yo creo'. 'Confianza', cuya presencia o ausencia da forma a los mercados, viene de la raíz latina 'fides', y significa tener fe en alguien o algo. 'Fiduciario' tiene el mismo origen. ... Estos son, o fueron, fundamentalmente términos morales. **Cuando hay un quiebre en la confianza, algo significativo anda mal**"<sup>5</sup>.

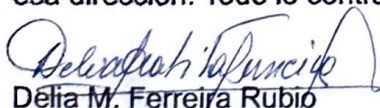
La sola propuesta del juez Lijo para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación indica que "algo significativo anda mal".

La integridad de los jueces es central para generar confianza. Cuando la actuación de un juez -o de un candidato a juez- genera dudas sobre su permeabilidad a los intereses políticos o económicos; cuando su conducta y sus contactos generan sospechas de conflictos de interés; cuando hay repetidas denuncias públicas sobre irregularidades en el ejercicio de la función; cuando todo esto sucede, la integridad del juez se ve afectada y se desvanece. La confianza en su ecuanimidad, imparcialidad e independencia se desploman. La seguridad jurídica desaparece. Y sin seguridad jurídica, no hay garantía alguna para la vida, la libertad y la propiedad. Sin seguridad jurídica no hay incentivo para las inversiones. Sin seguridad jurídica no hay crecimiento.

Sin seguridad jurídica campean la corrupción, la impunidad, los privilegios, las prebendas, los negociados. Pierden los ciudadanos de bien y gana la casta, para ponerlo en los términos del Presidente Milei.

Como bien dice Alberdi, "*la propiedad, la vida, el honor son bienes nominales cuando la justicia es mala. No hay aliciente para trabajar en la adquisición de bienes que han de estar a la merced de los pícaros*". Y agrega: "*La ley, la Constitución, el gobierno son palabras vacías, si no se reducen a hechos de la mano del juez, que, en último resultado, es quien los hace ser realidad o mentira*"<sup>6</sup>.

Terminar con décadas de decadencia institucional exige una Corte Suprema intachable y libre de sospecha. La incorporación del juez Lijo no aporta nada en esa dirección. Todo lo contrario.

  
Delia M. Ferreira Rubio  
Doctora en Derecho  
DNI 12.509.463

Nota: Por la presente declaro que no me alcanzan las generales de la ley.

<sup>5</sup> RABBI LORD JONATHAN SACKS: **Morality**, Hodder & Stoughton, Londres, 2020, p. 100 (la traducción es mía),

<sup>6</sup> JUAN BAUTISTA ALBERDI: **BASES y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, Colihue Clásica, Bs. As., 2018, p. 86.